

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1501

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.

Demandados: Víctor Manuel Sánchez Ramírez

Rad: 76001400302720200055700

Revisada la demanda de la referencia, pronto se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** La nota de vigencia de la Escritura Pública No. 1025 del 14 de agosto de 2019, a través de la cual, la entidad demandante otorga poder general a la Dra. Viviana Andrea Acero Bernal, luce francamente desactualizada, pues data del 22 de octubre de 2019. **ii)** La apoderada actora debe informar la manera como le fue conferido el poder otorgado por la parte demandante, y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, a fin de verificar que el correo electrónico de la demandante coincida con el que aparece registrado en el certificado de existencia y representación. **iii)** Debe modificar el numeral 2º del acápite de pretensiones, teniendo en cuenta que los intereses moratorios se causan con posterioridad al vencimiento de la obligación. **iv)** Debe precisarse la fecha en que se hace uso de la clausula aceleratoria en conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P. **v)** Así mismo, la apoderada actora deberá manifestar si bajo su custodia obra los documentos en original (Pagaré libranza). **vi)** Debe manifestar el porcentaje que pretende embargar del salario del demandado.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 108 DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE
2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO